## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	081
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.032/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA.
NIT:	900150067-0 REGIMEN COMUN
Representante Legal	JOSÉ ALFREDO GACHARNA DIAZ C.C.79.396.063 DE BOGOTÁ.
Dirección:	CARRERA 57 No.92-15 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6557615 FAX.8004017
Correo electrónico:	expertosingenieros@hotmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA.
Valor IVA INCLUIDO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00).IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DE 2016</b> , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Cuatro (4)</b> meses más.
Lugar de Ejecución del	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital
Contrato	Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 Bogotá, D.C. <b>ALMACEN No.1</b>

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.481.671** de Bogotá D.Ć., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector



1.3

15

116

117

113

119

20

125

22

23

:24

125

26

:28

Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor JOSÉ ALFREDO GACHARNA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.396.063, en calidad Representante Legal de EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA, con NIT. No. 900150067-0 REGIMEN COMUN, constituida mediante Escritura Pública No.0000816 de Notaria 44 de Bogotá D.C. del 30 de Abril de 2007, inscrita el 16 de Mayo de 2007, bajo el No.01131373 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA, según consta en el Certificado de Representación Legal, de fecha 20 de Abril de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.4172 DIGE-SUAD-UAPL-APSA de fecha 15 de Febrero de 2016, la Doctora MARIA ANDREA GRILLO, Jefe Unidad Apoyo Logístico, y la Señora PD. PATRICIA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, Coordinadora Grupo Apoyo Servicio Auxiliares, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, "Comedidamente me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio de proceso de suministro de repuestos para el equipo industrial de lavandería.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 184 del 17 de Febrero de 2016, requiere la "Suministro de repuestos originales para el mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para garantizar el continuo funcionamiento de los equipos de lavandería. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 4172 DIGE-SUAD-UAPL-APSA del 15 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00)". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 256. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 20 RECURSO 20 por concepto REPUESTOS". SIIF No.100116. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-20 por concepto REPUESTOS", de fecha 23 DE FEBRERO 2016, por valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.032/2016, realizada conforme a



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 5.
 7.
 8.

2

1 1

11.1

CONTRATO Nº 08 1 /2016 5.A.032-2016

Pág. 3 de 20

lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.065, Ponençia No.020 de fecha 29 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada No.032/2016, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada No.032/2016. 7. Que mediante Resolución No.340 de fecha 03 de Mayo de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.032 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que mediante Acta No.087. Ponencia No.026 de fecha 26 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.032 de 2016, a la empresa INGENIEROS LIMITADA, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00). 10. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Resolución No. 459 del 31 de Mayo de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.032 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA.", por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00), a la empresa EXPERTOS INGENIEROS LIMITADA, con Nit.900150067-0, representada legalmente por el Señor JOSÉ ALFREDO GACHARNA DÍAZ, con cedula de ciudadanía No.79.396.063 de Bogotá D.C., por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el Anexo Técnico No.01, con los valores que el Contratista deberá mantener en toda ejecución contractual. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e

energia kang merebis kanya kermang bering.



130

130

31

32

5

8

Q

110

1:

12

13

1.1

1.9

16

17

18

19

120

...

27

23

24

125

:25

127

28

INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.16184 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 01 de Junio de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO, Jefe Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las una (1) carpeta maestras con 287 folios del Proceso de Selección Abreviada No.032 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERÍA". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN **TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.032 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL



CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, previo informe de supervisión, dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los documentos: 1.) Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2.) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3.) Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4.) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: 4.1.) Nombre o Razón Social. 4.2.) Numero de Nit. Entidad Financiera. 4.3.) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del Supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Bienes recibidos al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.019232875, cuyo titular es EXPERTOS INGENIEROS LTDA., de BANCO COMERCIAL "AV VILLAS"., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciónes establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 256. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 20 RECURSO 20 por concepto

6

110

111

112

1:3

114

15

16

17

18

10

2G

21

[32

23

24

23

126

 $\beta 7$ 

25

REPUESTOS". SIIF No.100116. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-20 por concepto REPUESTOS", de fecha 23 DE FEBRERO 2016, por valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 184 del 17 de Febrero de 2016, requiere la "Suministro de repuestos originales para el mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para garantizar el continuo funcionamiento de los equipos de lavandería. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 4172 DIGE-SUAD-UAPL-APSA del 15 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00).". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 Bogotá, D.C. ALMACEN No.1. CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los Bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9.



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

2

3

11()

11

12

13

14

CONTRATO Nº 8 1 /2016 S.A.032-2016

Pág. 7 de 20

Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Bienes entregados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los Bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE ÁREA DE LAVANDERÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y

30

31

33

5

6

7

8

Q

()

11

12

13

1

115

16

17

18

(1)

20

2:

37

33

25

.25

37

aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los Bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **Bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **Bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador



Ñ.

ĬO.

1

1 ...

1.3

CONTRATO NO 0 8 7 /2016 S.A.032-2016

Pág. 9 de 20

del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y una Vigencia de Dos (2) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL

STOPAGE CONTRACTORINA CONTRACTOR OF CONTRACTOR



134)

3:

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el 610 de 2000, cuando con ocasión del presente de la Ley artículo 44 contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, - SANCIONES: a). MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por impondrá por quince (15) días calendario. Esta sanción SE hasta la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada



3

, í

3

0

10

11

12

13

1.1

100

16

17

18

19

20

12:

122

23

124

25

123

127

23

20

170

3

5

6

8

0

10

11

112

113

1.1

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_ 0 8 1 \_\_/2016 S.A.032-2016

Pág. 11 de 20

mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula CLÁUSULA DÉCIMA de caducidad administrativa. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del

BSG DNC LESTER BETTE COUNTRY DET CLAST CRIMES AS



100

130

ا أَنْ أَمْ

13.2

4

-

6

8

9

10

111

12

13

1.4

15

16

17

18

10

20

j2.1

22

33

7.1

25

26

2.7

28

29

servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (S) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

CONTRATO Nº 0 8 1 /2016 S.A.032-2016

Pág. 13 de 20

<u>DEL CONTRATO</u>: La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY **COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**<u>DECLARACIÓN EXPRESA</u>**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

[30

[3]

10

11

17

1,3

CONTRATO Nº

	0	<u> </u>	<u> </u>					
əvisión	Cuándo	Durante eyecución proceso	Durante etapa precontractual					
Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con el contralista para que el HDMIC disponça de la seguridad necesana	Elaboración adecuada del estudio de mercado					
ta et	ne shoet compie comients comients	N/A	∀/N					
sbemüzə sıbı	94	destroo del contrato	En la ocurrencia del evento					
la natinat	eat snozra9 nalqmi toq imstert	Supervisor	Connié técnico y econômico estructurador					
	i Afecta et e	Ş.	IJ					
	bsbitoirq	BAJO	вало					
Impacto después del Tratamiento	Calificación	2						
45	Impacto	1	~					
	bsbilidsdor¶	-	-					
ass Essimitativo (Control section)	implementados	E HOMIC depondrá de la Seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres immas para entradar comparación de precios y especientes debercer hos procioses deben venis debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser possible manejar los precios históricos actualizados.					
Sangiza 91	se nàiup As	HOMIC	Contakista					
	soffits2 hoi19	3 8430	л MEDIO					
oto	eqm1	2	4-					
beblii	dedorq							
Concernancia de la	ocurrencia dei evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato					
Descripción (Qué puede	pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por unalque organización al les instancones de HOMIC donde se lievar a cabo in instalador de los mismos.	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en trenta an momento de la presentación de tala oferta, sin haber decuado un haber estudio de mercado.					
0	4IT	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS					
∀d	LAT3	ЕЗЕСПСІОМ	CONTRATABLEÓN					
311	FUEN	EXTERNO	ONSETNI					
35	CLA.	ESPECIFICO	ESPECIFICO					
71	ON	m	4-					

STANCO

~ļ

(ı

1-4

! \$ 1 7

2.3 1 2.4

0)N/ %

3.	
	1
7.	8.

CONTRATO Nº 0 8 1 72016 S.A.032-2016

Pág. 15 de 20

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Corquel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO Jefe Oficina Asesora Juridica

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. **POR EL CONTRATISTA** 

JOSÉ ALFREDO GACHARNA DIAZ

Representante Legal

**EXPERTOS INGENIEROS LTDA.** 

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Befe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Acti

SS. FRANKLIN MARTINEZ
Jehe Area de Lavandería Supervisor

PLANCO

Y BLANCO

30

13:





© HOJA EH BLAKO

1 2

6

8

ij

10

12

18

(20)

21

2.3

26

13.3



CO HOUN EN DELLICO

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALDR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	1128044377	Lavadora - 1000/660	Contactor marca telemecanique ref: LC1D2510 bobina 24v, 50 Hz	und	1	\$ 300.000	\$ 48.000	\$ 348.000
2	1128044112	Lavadora 1000/660	Contactor marca telemecanique ref: LC1D4011 bobina 24v, 50 Hz	บกต์	1	\$ 300,000	\$ 48.000	\$ 348.000
3	1121090226	Lavadora 1000/660	Fusibles de cerámica 10 x 38, 10 A	und	1	\$ 20.000	\$ 3.200	\$ 23.200
4	1121090227	Lavadora 1000/660	Fusibles de cerámica 14 x 51, 32 A	und	1	\$ 20.000	\$ 3.200	\$ 23.200
5	1121090228	Lavadora 1000/660	Fusibles de cerámica 14 x 51, 20 A	und	1	\$ 20.000	\$ 3.200	\$ 23.200
6	1121090225	Lavadora 1000/660	Bioque de contactos marca telemecanique ref: LAIDN22	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
7	1128599375	Lavadora 1000/660	Cable #16 negro	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
8	1128599374	Lavadora 1000/660	Cable #16 blanco	und	1	\$ 150,000	\$ 24.000	\$ 174.000
9	1128599376	Lavadora 1000/660	Cable #16 rojo	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174,000
10	11 28044051	Lavadora , 1000/660	Relevo de 11 pines bobina 110v AC, con base	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
11	1128044086	Lavadora 1000/660	Relevo de 14 pines dobina 24v DC, con base	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
12	1121010055	Lavadora 1000/660	Bombillos tipo balloneta 24 v, 85 mA	und	1	\$ 10.000	\$ 1.600	\$ 11.600
13	1121090116	Lavadora 1000/660	Interruptor de final de carrera de palanca ajustable con roldana metalica, 1NA, 1NC, 400v, 1,8 A	und 1	1	\$ 280,000	\$ 44.800	\$ 324.800
14	1123209968	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 4N25, 14 pines	und	1 .	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232,000
15	1123209972	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 7408, 14 pines	und .	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
16	1123209973	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 74138, 16 pines	und	- 1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
17	1121090837	Lavadora 1000/660	Sensor fotoeléctrico de reflexión, 110v, con espejo	und	1 .	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000
18	1123209974	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 7400, 14 pines	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
19	1123209975	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 74373, 20 pines	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
20	1123209976	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 7432, 14 pines	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
21	112320997B	Lavadora 1000/660	circuito integrado O71CN, 8 pines	und	1	\$ 200.000, .	\$ 32.000	\$ 232,000
22	1123209979/	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 7407, 14 pines	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000/

3.7

ξ. ‡

CONTRATO Nº 081 /2016 S.A.032-2016

Pág. 17 de 20

6.

23	1123209977	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 7400, 14 pines	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
24	112102001B	Lavadora 1000/660	Bus de datos cinta (según muestra)	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
25	1123229080	Lavadora 1000/660	Manguera en caucho flexible de 2 ° para agua alta presión	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232,000
26	1041518335	Lavadora 1000/660	Abrazadera industrial ref: T510, rosca ordinaria de 5/16"	und	1	\$ 10.000	\$ 1.600	\$ 11.600
27	1128099012	Lavadora 1000/660	Adaptador para manguera y para roscar de 2" en acero inoxidable	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
28	1123284590	Lavadora 1000/660	Valvula tipo bola de 2" en acero inoxidable	und	1	\$ 300.000	\$ 48.000	\$ 348.000
29	1123231110		Cheque para vapor de ¾" en bronce	und	1	s 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
30	1125547331	Lavadora 1000/660	Manguera para aire de ¼" en PVC	und	1	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200
31	1042099159	Lavadora 1000/660	Pintura Azul martillada para maquina	und	1	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290,000
32	1044582121	Lavadora 1000/660	Resorte en acero inoxidable (según muestra)	und	1	\$ 30.000	\$ 4.800	\$ 34,800
33	1123229203	Lavadora 1000/660	Correa B75	und	1	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200
34	1123265081	Lavadora 1000/66)	Rodamiento SKF 22315k	und	1	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200
35	1123265082	Lavadora 1000/660	Rodamiento 5KF 6003 2z	und	1	s 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
36	1123265083	Lavadora 1000/660	Rodamiento 5KF 6203 2z	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
37	1123265084	Lavadora 1000/660	Rociamiento 5KF 6204 2z	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
38	1123265085	Lavadora 1000/660	Rodamiento 5KF 6206 2z	und	1	\$ 50.000	\$ B.000	\$ 58.000
39	1123265079	Lavadora 1000/660	Rodamiento SKF 62211- ZRS1	und	1	\$ 60.000	\$ 9,600	\$ 69,600
40	1121090076	Lavadora 1000/660	Disco de 370mm de diámetro en caucho vulcanizado con disco de asbesto, para embrague pneumatico	und	1	\$ 500.000	\$ 80.000	\$ 580.000
41	1123209970	Lavadora 1000/660	Piezas en asbesto y remachada de un arco de freno	und	1	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 696.000
42	1014010725	Lavadora 1000/660	Aceite para transmisiones automaticas Texamatic fluid	und	1	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139,200
43	1121090108	Lavadora 1000/660	Variador de velocidad para un motor de 15 HP, con control manual y display de velocidad (instalación y pruebas)	und	1	\$ 5,000,000	\$ 800,000	\$ 5.800.000
44	1123209980	Lavadora 1000/660	Circuito integrado 7445N	und	1	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200
45	1043288259	Lavadora 1000/660	Tornillo de 5/8" x 3" en acero inoxidable con tuerca y arandela	นกต่	1	\$ 15,000	\$ 2.400	\$ 17,400
46	1043205084	Lavadera 1000/660	Tornillo grado 8 de 5/16 x 1/2"	und	1	\$ 5.000	\$ 800	\$ 5.800
47	1125561348	Lavadora 1000/660	Retenedor ref: 80- 100-10	und	1	\$ 700,000	\$ 112.000	\$ 812.000
48	1125551202	Lavadora 1000/660	Motor trifásico 5,5 Kw., 1500T/M, ip55, , doble punta de eje (según muestra)	und	1	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 2.088.000
49	1128099009	Lavadora 1000/660	Regulador de voltaje lm340kc-12 según muestra o equivalente	und	. 1	\$ 200.000	\$ 32,000	\$ 232,000



Pág. 18 de 20

! 	50 11280990	10 Lavadora 1000/660			d	1 \$ 200.00	0 \$ 32.00	0   \$ 232.0
5	51 11280990	21 Lavadora 1000/660	Regulador de volt ka7812 según	aje uno	i	1 \$ 200.00	0 \$ 32.00	0 \$ 232.0
5	52 11280990	Lavadora 1000/660	Regulador de volta i7912cv según muestra o equivalente	aje uno		1 \$ 200.000	\$ 32.006	\$ 232.00
5:	3 112322915	Lavadora 1000/660	Control de temperatura análo digital 220v, con base y termocuple para roscar ½"	und	1	\$ 1.000.00	0 \$160.00	9 \$ 1.160.0
54	4 112322909	0 Lavadora 1000/660	Correa en pacha doble 5v2000 (o equivalente)	und	1	\$ 1.000.00	9 \$ 160.000	\$ 1.160.0
55	5 101501023	Lavadora 1000/660	cuñete de grasa multipropósito para rodamientos	a und	1	\$ 420.000	\$ 67.200	\$ 487.20
56	i 1123237056	Lavadora 1000/660	Fuelle en caucho antivibraciones de 4 para entrada de agua	und	1	\$ 350.000	\$ 56.000	\$ 406.000
57	1123237051	Lavadora 1000/660	Fuelle en caucho antivibraciones de 3 para entrada de agua	" und	1	\$ 350.000	\$ 56.000	\$ 406.000
58	1015010218	Lavadora 1000/660	Frasco spray aflojador penetrante marca loctite	und	1	\$ 35.000	\$ 5.600	\$ 40.600
59	1123209971	Lavadora 1000/660	Spary ajustador de correas	und	1	\$ 35.000	\$ 5.600	\$ 40.600
60	1123229094		Resorte para amortiguación de lavadora (según muestra)	und	1	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400
61	1123229068	Lavadora 1000/660	Correa a 48	und	1	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000
62	1128599197	Lavadora 1000/660	Sensor de proximidad 12-24v (según muestra)	und	1	\$ 300,000	\$ 48.000	\$ 348,000
63	1123229200	Lavadora 1000/660	Correa A75	und	1	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800
64	1123229199	Lavadora 1000/660	Correa A52	und	1	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800
65	1123237091	Lavadora 1000/660	Empaque en forma de b, en caucho inteligente para puerta de lavadora (según m uestra)	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
66	1043288058	Lavadora 1000/660	Tornillo cabeza aveilanada para bristol, ¼" x 1", con arandela y tuerca de seguridad en acero inoxidable	und	1	\$ 10.00g	\$ 1.600	\$ 11.600
67	1128099132	Lavadora 1000/660	Ventilador de 4"220v, para gabinete electrónico (según muestra)	und	1	\$ 300.000	\$ 48.000	\$ 348.000
58 ——	1043205090	Lavadora 1000/660	Tubo de silicona gris alta temperatura	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
59	1043205091	Lavadora 1000/660	Tubo de silicona roja alta temperatura	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
0	1123229201	Lavadora 1000/660	Correa 860	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
1	1123229096	Lavadora 1000/660	Correa a 48	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
2	1128599255	Lavadora 1000/660	Sensor de proximidad 12-24v (según muestra)	und	1	\$ 350,000	\$ 56,000	\$ 406.000
3	1123229069	Lavadora 1000/660	Correa A75	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ <del>5</del> 8.000
1	1123229070	Lavadora 1000/660	Correa A52	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
	1123237098	Lavadora 1000/660	Empaque en forma de b, en caucho inteligente para puerta de lavadora (según m uestra)	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000

TSO RECEISIVO DEL MOSPIENI. MILLIAR CENTRAL

**\$** 7

Š.

2

3

15

6

18

19

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

CONTRATO Nº 0 8 1 /2016 S.A.032-2016

Pág. 19 de 20

76	1043288048		Tornillo cabeza avellanada para bristol, ¼ " x 1", con arandela y tuerca de seguridad en acero inoxidable	und	1	\$ 10.000	\$ 1.600	\$ 11.600
77	1128099028	Lavadora 1000/660	Ventilador de 4"220v, para gabinete electrónico (según muestra)	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ <b>232.000</b>
78	1123229146	Lavadora 1000/660	Tubo de silicona gris alta temperatura	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
79	1043205290	Lavadora 1000/660	Tubo de silicona roja alta temperatura	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
80	1123229071	Lavadora 1000/660	Correa B60	und	1	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800
81	1123229204	Lavadora 1000/660	Correa B87	und	1	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800
82	1129099007	Lavadora 1000/660	Válvula neumática para agua de 2" max 100psi, cuerpo en acero inox (5)	und	1	\$ 900,000	\$ 144.000	\$ 1.044.000
83	1123284031	Lavadora 1000/660	05 Válvula neumática para entrada de vapor, de 1" max 100 psi, con racor, cuerpo en acero inox	und		\$ 900.000	\$ 144.000	\$ 1.044.000
84	1123229107	Lavadora 1000/660	Polea tipo 8, con manzana de ajuste conico, diámetro de eje: 42mm, diámetro exterior: 21cm, profundidad del cuñero: 4mm, ancho 12mm, para motor de 20HP, 1750 RPM	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232,000
85	1123265559	Lavadora 1000/660	Retenedor de aceite 50x32x10	und		\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
86	1012010510	Lavadora 1000/660	Galon de Aceite texamatic fluid para transmisiones hidraulicas	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
87	1123229202	Lavadora 1000/660	Correa B66	und	1	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400
88	1129099002	Lavadora 1000/660	Bandas transportadoras de 2"	und	1	\$ 450.000	\$ 72.000	\$ 522.000
89	1123237096	Lavadora 1000/650	Empaque de caucho inteligente en forma de b, para sello de puertas.	ษกd	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
90	1123209981	Lavadcra 1000/660	Circuito integrado DM7445N	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
91	1128044049	Lavadora 1009/660	Rele de 14 pines con bobina de 24v, incluye base	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
92	1128099007	Lavadora 1000/660	Regulador de Voltaje L7812CT	und	1	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000
93	112B599245	Lavadora 1000/660	Diodo rectificador 1N5408	und	1	\$ 35.000	\$ 5.600	\$ 40.600
94	1121090104	Rodillo de Planchado Girbau	Cabeza temporizada marca telemecanique Ref: LA2DT (on travail)	und	1	\$ 750.000	\$ 120.000	\$ 870.000
95	1128529044	Rodillo de Planchado Girbau	Rollo de cordon valvelon para empacar válvulas x 5/32"	und	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000



3.

3

5

0

10

1 1

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_ 0 8 1 /2012 S.A.032-2016

Pág. 20 de 20

96	1129099063	Rodillo de Planchado Girbau	Banda transportadora nacional de 2"	Und	1	\$ 480.000	\$ 76.B00	\$ 556.800
97	1129099013	Rodillo de planchado Chriss, Plegadora Braun	Banda transportadora nacional de 3"	und	1	\$ 490.000	\$ 78.400	\$ 568.400
98	1121099005	Rodillo de planchado Chriss	Banda Nomex de 6"	und	1	\$ 450.000	\$ 72.000	\$ 522.000
99	1129099004	Rodillo de planchado Chriss	Muletón americano para planchadora de sabarias marca Girbau de 3,30x 6 metros.	und	1	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 4.640.000
100	1043257121	Rodillo de planchado Chriss	Rodamiento ref; uc- 206 con chumacera de pared	und	1	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139,200
101	1123265086	Rodillo de planchado Chriss	Rodamiento SKF 6009 2RS1	und	1	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000
102	1129099006	Rodillo de planchado Chriss	Trampa para vapor de flotador 120 psi, 34"	und	1	\$ 350.000	\$ 56.000	\$ 406.000
103	1044582122	Rodillo de planchado Chriss	50 Resortes de tracción de 25 cm de largo, diam 1" según muestra	und	1	\$ 110.000	\$ 17.600	\$ 127.600
104	1043292918	Rodillo de planchado Chriss	Racor rápido metalico, tipo codo rosca 2/2", para manguera de 5/16"	und	1	\$ 35.000	\$ 5.600	\$ 40.600
105	1125547101	Rodillo de planchado Chriss	Manguera para aire en PVC de 5/16"	und	1	\$ 100.000	\$ 16.000	\$ 116.000
106	1129069002	Rodillo de planchado Chriss	Kit de 5 retenedores para Booster pneumatico ref: martonair CF-002729	und	1	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000
107	1042099239	Rodillo de planchado Chriss	Parafina en Bloque	und	1	\$ 40.000	\$ 6.400	\$ 46.400
108	1121090132	Rodillo de planchado Chriss	Cajas de ganchos clipper "1	und	1	\$ 200,000	\$ 32,000	\$ 232,000
109	1121090105	Rodilio de planchado Chriss	Cajas de ganchos clipper #25	und	1	\$ 300.000	\$ 48.000	\$ 348.000
110	1123229095	Rodillo de planchado Chriss	Correa A 69	und	1	\$ 95.000	\$ 15.200	\$ 110.200
111	1129099014	Rodillo de planchado Chriss	banda transportadora lona caucho de 4"	und	1	\$ 450.000	\$ 72.000	\$ 522.000
		VALOR TOTAL						\$ 38.552.600

POR EL HOSPITAL

Scronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ommo

PD. CESAR PEREZ HURTADO

Revis

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación Jurídica Contractuai- OFA POR EL CONTRATISTA

JOSÉ ALFREDO GACHARNA DIAZ

Representante Legal

**EXPERTOS INGENIEROS LTDA.** 

AASO HEAN ESPITIA GÓMEZ



HOJA EN BLANCO

©IOJA EN ELANCO

3:

**ENOVAENDE** 

CONOLA EN BLANCO



LANGERT E METERON DE L'ESPON DE L